







ACUERDO ESPECÍFICO EN EL MARCO DEL CONVENIO ENTRE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS (JEM) Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA (MJ).

CONSIDERANDO QUE: ------

El Ministerio de Justicia es el encargado de velar por el libre acceso a la información, un pilar fundamental para la transparencia y la cultura de la legalidad. Y que, en cumplimiento de sus objetivos:------

- Impulsa la promoción del acceso a la información. -----
- Desarrolla programas de capacitación en transparencia y rendición de cuentas dirigidos a las autoridades y funcionarios de los órganos y entidades del Estado.-----
- Fomenta que las universidades y organismos y entidades del Estado destinen recursos para impulsar acciones coordinadas que incluyan iniciativas novedosas para promover la transparencia y el estado de derecho.------
- Como institución responsable de la instancia de coordinación e implementación de las Oficinas de Acceso a la Información Publica en los organismos y entidades del Estado (OEE), se halla abocado al









cumplimiento efectivo del acceso a la información a toda la ciudadanía a través de los organismos públicos;-----

- En el marco de las atribuciones de coordinación de las Oficinas de Acceso a la Información que estén dentro del ámbito del Poder Ejecutivo, el Ministerio de Justicia debe realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y demás disposiciones de la Ley 5282/14;----
- Orienta y asesora a los particulares respecto al derecho de acceso a la información pública;-----
- Promueve y coordina con las fuentes públicas las políticas tendientes a facilitar el acceso a la información y la transparencia;-----
- Promueve campañas educativas y publicitarias donde se reafirme el derecho al acceso a la información como un derecho fundamental;------
- Establece mecanismos de cooperación especiales con las fuentes públicas fuera del ámbito del Poder Ejecutivo cuando esto resulte necesario o conveniente para una mejor aplicación de las disposiciones de la Ley; y,

Por su parte, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados constituye una fuente pública de información, a tenor de la ley N° 5282/14 y, por tanto, impulsa políticas de transparencia en la gestión con miras a garantizar el efectivo ejercicio del derecho al acceso a la información pública de los ciudadanos, dando cumplimiento a las modalidades, plazos y procedimientos que imponen las normas aplicables para el efecto, con las excepciones previstas en la ley.--------

LAS PARTES, en un marco de coordinación y cooperación recíproca, acuerdan como metas: -----

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO

1.1. Este Acuerdo Específico tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre LAS PARTES para la cooperación mutua tendiente a implementar proyectos de mejora en sus respectivos ámbitos que contribuyan al









desarrollo personal, la formación y capacitación de las funcionarias y funcionarios públicos, y el fortalecimiento Interinstitucional. -----CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS ENTRE LAS PARTES. 2.1 El JEM, se compromete a:-----1. Poner a disposición del MJ toda la información necesaria para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, conforme lo autoricen las disposiciones legales aplicables.----2. Designar al equipo de trabajo responsable de gestionar y coordinar las diferentes actividades, así como a los responsables de las distintas áreas de la Institución para el control del cumplimiento de éstas.----3. Instar a los responsables de las diferentes dependencias institucionales a participar de manera oportuna y eficiente de las reuniones programadas, así como a cooperar en la determinación detallada de cada proceso administrativo que se desarrolle en el área. -----4. Reunir toda la documentación requerida por los equipos de trabajo de manera oportuna. ------2.2 El MJ, se compromete a:-----1. Asesorar en materia de Derechos Humanos, Acceso a la Justicia y a Medios Alternativos de Solución de Conflictos MASC.-----2. Proporcionar asistencia técnica para el manejo de las herramientas de información Pública a ser utilizadas en los procesos y procedimientos de Información Pública.-----3. Capacitar a los funcionarios del JEM en puntos relacionados a la transparencia gubernamental y el cumplimiento de la Ley 5.282/14 de Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública.-----4. Designar al equipo de trabajo responsable de gestionar y coordinar las diferentes actividades, así como a los responsables de las distintas áreas de la Institución para el control del cumplimiento de estas. -----CLÁUSULA TERCERA. IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES

3.1 LAS PARTES determinarán de común acuerdo las acciones a ser desarrolladas en cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.-----

3.2 Queda expresamente acordado que LAS PARTES gozan de entera autonomía. La vigencia y aplicación de este Acuerdo no implica la constitución de sociedad









alguna. Ninguna de las partes tiene facultades para asumir obligaciones o incurrir en gastos en nombre de la otra.-----

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COSTOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

4.1 El presente Acuerdo Específico, por su carácter de cooperación y gratuidad, no genera responsabilidad económica recíproca entre LAS PARTES ni ante terceros. La colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos por LAS PARTES serán conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas, de infraestructuras y de recursos humanos.------

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN GENERAL

- 5.1 Las PARTES supervisarán y realizarán el seguimiento al fiel cumplimiento del presente Acuerdo. ------

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

6.1 Cualquier cláusula de este convenio, podrá ser ampliada o modificada mediante acuerdo expreso entre LAS PARTES, cuando fuese necesario y aconsejable para la ejecución de los proyectos conjuntos, debiendo formalizarse a través de adendas para cada caso.------

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA.

7.1 El presente acuerdo entrará en vigencia desde el día de su firma por los representantes de ambas partes y tendrá la misma duración que el Convenio Marco.-----

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES









8.2 Toda comunicación o notificacion deberá ser realizada, en el domicilio oficial de cada parte, por escrito, a través de la Mesa de Entrada, o a través de documentaciones con firma digital, remitidas a las direcciones de correo electrónico que se designen como oficiales para el efecto.------

Ambas partes garantizan mutuamente el cumplimiento fiel del Acuerdo y declaran que actuarán bajo el principio de la buena fe.-----

En prueba de conformidad y aceptacion de cada una de las claúsulas del presente Acuerdo, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes. previa lectura y ratificacion de su contenido, firman el presente instrumento en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la fecha y lugar señalados en el encabezado.------

Cecilia Pérez Rivas

Ministra

Ministra Ministerio de Justicia Jorge Luis Bogarín Alfonso

Presidente Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados